



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 070 -2016-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 03 MAR 2016

**VISTO:** el Informe legal N° 014-2016-GRLL-  
GOB/PECH-04 de fecha 01.03.2016, relacionado con el procedimiento de venta directa seguido  
por la señora ELSA FLOR DE MARIA TANAKA VDA. DE FLORES, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por  
Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche  
y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad,  
mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante escrito presentado el 03.06.2014, la  
señora Elsa Flor de María Tanaka Vda. de Flores solicitó la transferencia a título oneroso de un  
predio de 40.00 ha. ubicado en el sector Pampa El Alto, distrito de Huanchaco, provincia de  
Trujillo;

Que, con Informe N° 436-2014-GRLL-PRE/PECH-03-  
CMQ del 17.09.2014, la División de Acondicionamiento Territorial informa que el predio  
solicitado en venta se ubica en propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y propiedad de  
Terceros;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2015-GRLL-  
PRE/PECH.03.EHDLC del 12.08.2015, el Inspector Técnico de la Sub Gerencia de Gestión de  
Tierras informó que la señora Elsa Flor de María Tanaka Vda. de Flores acredita posesión de un  
área aproximada de 36.41 ha. con anterioridad al 25.11.2010;

Que, con Oficio N° 075-2016-GRLL-GOB/PECH-01  
notificado el 15.01.2016, se solicitó a la Administrada presente la documentación señalada en el  
literal j) del numeral 6.2) del Título VI de la Directiva N° 006-2014/SBN aprobado por  
Resolución N° 064-2014/SBN del fecha 05.09.2014, sin que haya cumplido con ello a la fecha;

Que, el Artículo 134° concordado con el Artículo 191°  
de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la paralización  
del procedimiento administrativo por treinta días hábiles por causas imputables al Administrado  
conlleva la declaratoria de abandono del procedimiento administrativo;

Que, en el presente caso, no obstante el requerimiento  
efectuado a la señora Elsa Flor de María Tanaka Vda. de Flores a fin de que presente  
cualesquiera de los documentos señalados en las normas especiales en la que ampara su  
pretensión, no ha cumplido con ello habiendo transcurrido más de 30 días hábiles, en  
consecuencia ha operado la causal de abandono establecida en los dispositivos legales  
señalados;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar el **ABANDONO** del procedimiento de venta directa seguido por la señora Elsa Flor de María Tanaka Vda. de Flores iniciado con escrito presentado el 03.06.2014, sobre un predio de 40.00 hectáreas ubicado en el sector Pampa El Alto, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de ley, y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. KENNY E. HEREDIA GARCÍA**  
Gerente

